ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 29/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cinco de enero de dos mil veintidos, se da cuenta al Ministro Luis María Aguilar Morales, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Escrito de Ivonne Liliana Álvarez García, quien se ostenta	20329
como Presidenta de la Septuagésima Sexta Legislatura del	
Congreso del Estado de Nuevo León.	

Documental depositada el trece de diciembre de dos mil veintiuno, en la oficina de correos de la localidad, y recibida el veintitrés de diciembre siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste**.

Ciudad de México, a cinco de enero de dos mil veintidos.

Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito de cuenta de quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, en representación del Poder Legislativo de la entidad, por el que pretende designar delegados en el presente medio de control constitucional.

Atento a lo anterior, dígasele a la promovente que una vez que exhiba copia certificada de la documental que la acredite fehacientemente como **Presidenta de la Mesa Directiva del referido órgano legislativo**, se acordará lo que en derecho proceda respecto a su petición.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del

¹ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

² Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 29/2021

Considerando Segundo³, artículos 1⁴ y 9⁵, del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

Notifíquese; por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/DAHM/EAM

³ Acuerdo general Número 8/2020/ de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁴ Acuerdo general Número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁵ Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 29/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 102377

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	Estado del	ОК	Vigente
	CURP	AUML491104HDFGRS08	certificado		Vigenie
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/01/2022T03:49:45Z / 10/01/2022T21:49:45-06:00	Estatus firma	OK/	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	5c 6c 65 44 71 50 93 f6 c9 ab 68 a4 cc 1d 84 c	e4 be 8e 72 8f 36 d4 10 00 0d 67 ac d1 59 91 cb 9e 4a 4c	: 82 28 de d1 þ8	3,03 c8	33 2d c9 12
	6f da 5b 79 aa 06 8a 6c 04 fe 41 14 7c 14 a5 4	14 b2 88 c2 43 51 cc 00 b3 5f 0a 6b 36 20 1 f 05 0d 62 24 i	f8 69 68 15⁄84 (ce 57	2a 8f 65 38 72
	94 52 76 f6 19 0e ee d7 2e ec 80 cf 6a 48 bb k	o0 f9 29 f3 06 c8 80 ff 4c 5a b4 5f 42 7f 58 79 3d 50 df bf 5	56 82 38 29 c2	83 07/	8b aa 78 ad 33
	4d f6 fd c5 c9 c3 3a 8e b6 83 43 80 0c 22 13 1	d 50 37 35 ce 3e ae 4d 01 32 89 61 a0 f3 ab ce de 40 be	ff 81 90 50 1f 4	0 cb a	e 81 4d 1a 7d
	37 42 e9 a9 73 d0 65 64 ba 45 3c b5 42 08 33	89 82 0a 78 ff ad 38 ec be 61 a3 d 0 aa 93 d c 6b 55 c2 54	4 6e 3c 63 a3 bi	d 24 3	4 8d da ac b3
	e9 79 63 7b d3 f7 40 1f ad c0 8a 13 f3 5d 86 1	0 e5 40 b2 8b 0c fb 68 7d 3 e 2 a b6		/	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/01/2022T03:49:45Z / 10/01/2022T21:49:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000019d2			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/01/2022T03:49:45Z+10/01/2022T21:49:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	\mathcal{N}		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4350278			
	Datos estampillados	7174EBD1E12F8D86099D82B4ACD3F4C655D21978B1	9FC06809A11I	30407	D75699

riiiiaiile	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	OK	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado		3		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/01/2022T15:50:55Z / 10/01/20 2 2T09:50:55-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION /					
	Cadena de firma						
		92 2b 77 c6 53 48 64 11 14 11 ca d1 2a b8 a3 b8 b9 d2 a					
	90 34 bd 87 95 1f 58 25 f8 f5 2d e2/72 ca b5 2	25 5b 27 7c 9c 5c 3f dc f1 5€ d5, 4a 80 e2 e9 a4 fe 39 e9 2	7 37 86 d2 90 7	a d4 a	2 27 ff 66 52		
	75 a5 15 1c 5e 26 1c 71 3a b2 6a 28 70 5e fb	2b b2 04 15 30 8d 57 0e 11 14 3e 4b 56 d0 1c 7d 5f 61 co	d 17 d9 41 49 9	3 Of fa	b7 a0 30 80		
	b1 9a 1d 71 2e 14 9c 61 6 <u>5 06 74 c</u> 1 4d fc e7	f5 57 10 c5 42 c8 a0 c7 9a 27 c8 70 f5 d3 63 a7 e4 08 2d	58 db 41 14 b6	26 bb	08 be 94 9c		
	51 a6 e6 e1 31 7b eb a7 59 09 d9 7d 5d 0f db	a5 61 ce 43 39 4d 16 ad c9 76 2f e5 ff 25 4e 55 bb 3b ea	d5 38 d8 73 aa	08 fa	a6 cc 51 76 a		
	81 49 5e c1 0f e4 13 9d 92 31 5f 91 4b bc d4 fe 2c 03 6f 6b 4b d3 ed 10 86 90 15 25 e4						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/01/2022T15:50:56Z / 10/01/2022T09:50:56-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62					
F . TAB	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/01/2022715:50:55Z / 10/01/2022T09:50:55-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	1				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4347737					
	Datos estampillados	E4EF37939CF8CB1E68A79560D00B767C159A86BB2C	15C7DE087C4	FD4C	2DF862D		